



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Acuerdo de Concejo

N° 006-2023-CM-MPC-M/A

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 02-2023, de fecha 18 de enero de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del alcalde Edmundo A. Cáceres Guerra, y contando con la asistencia de los ocho (08) señores regidores; respecto a la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Vacaciones útiles"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, conforme al artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los gobiernos locales, promueven el desarrollo de capacidades, así como el numeral 4.5) inciso 4) del artículo 73° de la citada ley, que establece las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidades provinciales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en materia de desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible, la misma que es concordada con el inciso 15) del artículo 82° de la ley tantas veces citada;

Que, según el artículo 82° numeral 12) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos, regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración."; concordante con el artículo 86° de la precitada norma, que señala que es función de la municipalidad distrital "Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito";

Que, mediante el Informe N° 0002-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN de fecha 13/01/2023, el Gerente de Desarrollo Social, hace suyo el Informe N° 001-2023/SGECD/MPC-M de fecha 12/01/2023, emitido por el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, que presenta la propuesta del Plan de Trabajo denominado: "Vacaciones útiles", que tiene como objetivo general fortalecer las capacidades y habilidades de los niños y adolescentes en la provincia de Carabaya mediante las sesiones programadas las actividades deportivas y artísticas, para tal fin se requiere un presupuesto de S/ 26,000.00 soles, la misma que presenta para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 002-2023-MPC/OPP de fecha 17/01/2023 el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, luego de su revisión y evaluación correspondiente, otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 26,000.00 soles, la misma que se encuentra con marco presupuestal en el PIA - 2023 de la Municipalidad Provincial de Carabaya, según la siguiente cadena funcional: Sec. Funcional: 0062 - Apoyo a las organizaciones sociales educativas y culturales en el distrito de Macusani; Función: 21 - Cultura y deporte; División Funcional: 045 - Cultura; Grupo Funcional: 0100 - Promoción y desarrollo cultural; Actividad: 5001090 - Promoción e incentivos a las organizaciones sociales educativas y culturales; Gen. Gasto: 2.3 - bienes y servicios; Rubro: 07 - FONCOMUN; Monto S/ 26,000.00 soles;

Que, siendo política y objetivos de la actual gestión municipal reivindicar y promover las diferentes manifestaciones artísticas y deportivas que reafirmen la identidad cultural, nacional, étnica y social de los ciudadanos de la provincia de Carabaya, donde tienen particular contenido la solidaridad y fraternidad y el cultivo de valores artísticos, culturales y humanos; por lo que la Municipalidad Provincial de Carabaya, en concordancia con el artículo 82° numeral 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades debe participar para hacer realidad esos objetivos;

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

951963310 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el Gerente de Desarrollo Social, respecto a la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Vacaciones útiles", para sufragar gastos de ejecución de acciones en bien del aprovechamiento temporal de los niños y jóvenes de la provincia de Carabaya; ha determinado, por unanimidad aprobar el referido plan de trabajo y asignarle al mismo, el importe de veintiséis mil con 00/100 soles (S/ 26,000.00) para dicha actividad, y emitir el acuerdo correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: "VACACIONES ÚTILES", asignándole al mismo un PRESUPUESTO de S/ 26,000.00 (VEINTISÉIS MIL CON 00/100 SOLES); conforme al cronograma de actividades y detalle de gastos a realizarse durante su ejecución que, como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y Oficina General de Planificación y Presupuesto realice las acciones administrativas que sean necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo; asimismo el presupuesto aprobado sea tramitado por el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, según los procedimientos administrativos y conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

Dado en la sede del Gobierno Local de Carabaya - Macusani, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

- C c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDS
- Of. Administración
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Presupuesto
- Of. Tecnología
- Archivo

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
951963310 - alcaldia@municarabaya.gob.pe